



Rad: 68-081-4003-002-2018-00531-00

Pro. VERBAL (SIMULACIÓN)

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que mediante archivo pdf allegado al correo el 15 de diciembre de 2020, el abogado del citado como intervención litisconsorcial JUAN PABLO SALINAS RINCÓN, presenta contestación de demanda y excepciones de fondo, y no obra en el Expediente Digital los soportes de la notificación por aviso, para poder contabilizar los términos de traslado, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial y como quiera que en el Expediente digital de marras, el cual se procedió a revisar, no se halla la notificación por aviso que menciona la parte interesada demandante a lo largo de los escritos enviados al correo del Juzgado, previo a dar trámite al escrito de contestación y excepciones que plantea el citado litis-consorcial JUAN PABLO SALINAS RINCÓN, el Despacho Dispone:

Requerir a la apoderada judicial de la parte actora, a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados del presente proveído allegue en forma completa la notificación por aviso que realizara para el citado litis consorte mencionado.

NOTIFIQUESE.

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.